

subordinada y a cambio de una retribución o salario, sea de forma permanente o transitoria y como consecuencia de una relación laboral o de un contrato verbal o escrito, expreso o tácito, individual o colectivo”.

2. De acuerdo con el artículo N° 37 citado del Reglamento Autónomo son obligaciones de los trabajadores: “ d) Desempeñar el servicio contratado bajo la dirección del patrono o de sus representantes a cuya autoridad estarán sujetos en todo lo concerniente al trabajo y ejecutar las labores que los mismos les encomienda dentro de la jornada de trabajo, siempre que sean compatibles con sus aptitudes, estado y condición y que sean aquellos que formen parte del Contrato de Relación Laboral”. h). Guardar al público en sus relaciones con él, motivadas por el trabajo, toda la consideración debida de modo de que no se origine queja justificada por mal servicio, mal trato o falta de atención.
3. Dicho artículo N° 37 del Reglamento Autónomo dispone de manera expresa en su inciso n), que “Durante las horas de trabajo portar en forma correcta el respectivo uniforme e identificación cuando el mismo sea aportado por el patrono de conformidad con las labores que desempeñe.
4. Ese Reglamento Autónomo es una norma general y de rango superior, así como posterior al Reglamento para el Uso de Uniformes para personal de JAPDEVA.
5. La Administración considera que el uso obligatorio del uniforme es una forma de actuar de mayor transparencia, rendición de cuentas y en apego a los principios de sana administración y representación de Misión, Visión, y Valores Institucionales.
6. La Administración entiende que el uso del uniforme institucional constituye un motivo honor y dignidad del funcionario que actúa en representación de JAPDEVA.
7. La Administración observa que el uso del uniforme institucional constituye un motivo honor y dignidad del funcionario que actúa en representación de JAPDEVA.

Por tanto,

SE ACUERDA:

1°—Modificar el Reglamento para el Uso de Uniforme, para el personal de JAPDEVA en el Artículo 7, en los siguientes términos:

Eliminar la frase “Y las dependencias o departamentos adscritas a la Presidencia Ejecutiva”, la cual está contenida en el artículo N° 7 del Reglamento indicado, léase el artículo 7 del Reglamento para el Uso del Uniforme para el personal de JAPDEVA de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

Excepciones

Artículo N° 7, de las excepciones: Las trabajadoras que por motivo de maternidad tengan que prescindir temporalmente el uso del uniforme institucional, podrán hacer uno de una vestimenta adecuada y cómoda para su estado, sin embargo, éste debe de ser acorde al ambiente de oficina o lugar de trabajo.

2°—Se autoriza al Departamento Legal la ejecución de este acuerdo en coordinación de la Proveduría General.

3°—Rige a partir de su publicación en *La Gaceta*.

Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor Administración Portuaria.—
1 vez.—O.C. N° 7255.—Solicitud N° 129523.—(IN2018283098).

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

PROVEEDURÍA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE UNIFORMES:

ACUERDO

N° 304-18 Artículo III-a de la sesión ordinaria N° 017-2018,
celebrada el 06 de setiembre del 2018

- 1 De acuerdo con el artículo N° 1 del Reglamento Autónomo de Trabajo de JAPDEVA, se entiende por trabajadores “las personas físicas que presten a la Institución sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros en forma